

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

004548

Resolución No.

-1 NOV 2011

“Por la cual se modifica la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA y, se modifica la Resolución No. 3609 de 2008”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3609 del 02 de septiembre de 2008, registro al centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, con matrícula mercantil No. 00056110 del 07 de mayo de 2008 y NIT 900216931-5, con domicilio en la calle 22 No. 18 - 35 del municipio de Sincelejo - Sucre, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que mediante oficio con radicado No. 2011-321-068344-2 del 26 de septiembre de 2011, la señora Neila Núñez Oviedo, Representante Legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA con matrícula mercantil No. 00056091 del 7 de mayo de 2008 y NIT 900216931-5, allegó el Certificado de Acreditación No. 11-CEP-034 del 13 de septiembre de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con el cual se reporta la cantidad diaria de emisión de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz (30) del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA con matrícula mercantil No. 00056110 del 07 de mayo de 2008, y con fundamento en dicha modificación, se hace necesario modificar la capacidad diaria de expedición de certificados otorgada mediante la Resolución 3609 del 2 de septiembre de 2008.

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA –CERTISUCRE LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 22 No. 18 – 35 de la ciudad de Sincelejo, Sucre.

"Por la cual se modifica la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA y, se modifica la Resolución No. 3609 de 2008"

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA -CERTISUCRE LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD: 00056091 DEL 7 DE MAYO DE 2008.
NIT SOCIEDAD: 900216931-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL: 00056110 DEL 7 DE MAYO DE 2008
DOMICILIO: CALLE 22 No. 18 - 35
MUNICIPIO: SINCELEJO
DEPARTAMENTO: SUCRE
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS: TREINTA (30)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, efectuado mediante la Resolución 3609 del 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA -CERTISUCRE LTDA, con NIT 900216931-5, con domicilio en la calle 22 No. 18 - 35 en la ciudad de Sincelejo - Sucre.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución 3609 del 2 de septiembre de 2008, por la cual se autorizó operar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

-1 NOV 2011